Polígono	Parcela	Propietario	N.I.F. Titular	Longitud (m)	Servidumbre (m²)	Afección (m²)
20	75	Aja Gómez, Elisa	13643919C	5,312	15,94	31,87
20	56	Lavín Martínez, Avelinda Díez Diego, José Manuel	13641641L 13638498G	14,637	43,91	87,82
20	76	Díez Diego, José Manuel	13638498G	46,286	138,86	277,72
20	1086	Ayuntamiento de Riotuerto	P3906400A	19,087	57,26	114,52
20	77	Lavín Martínez, Avelinda Díez Diego, José Manuel	13641641L 13638498G	85,038	255,11	510,23
20	353	Diez Lavín, Yolanda Diez Lavín, Avelinda Diez Lavín, María Pilar	13782144S 20192684H 20192683V	18,366	55,1	110,2
20	371	Ruiz Gutiérrez, Ana	13545591V	37,712	113,14	226,27
20	374	Cabeza Sardina, José Luis	13671083K	5,462	16,39	32,77
20	375	González Maza, María Pilar	13788891T	13,912	41,74	83,47
20	367	Cobo Rodríguez, Victoria	13545696F	41,885	125,66	251,31
20	438	Ruiz Gutiérrez, Ana	13545591V	5,124	15,37	30,74
20	439	Mier Arronte, Lucas	72013459E	20,421	61,26	122,53
20	482	Mier Arronte, Lucas	72013459E	20,117	60,35	120,7
20	483	Arronte Gómez, Luisa	13545310N	44,818	134,45	268,91
20	445	Mier Arronte, Lucas	72013459E	18,763	56,29	112,58
20	378	Roqueñi Maza, Fernando	13545409L	15,876	47,63	95,26
20	379	Mier Arronte, Lucas	72013459E	13,075	39.23	78,45
20	380	Mier Arronte, Lucas	72013459E	8,757	26,27	52,54
20	382	Mier Arronte, Lucas	72013459E	10,086	30,26	60,52
20	381	Mier Arronte, Lucas	72013459E	12,929	38,79	77,57
20	383	Mier Arronte, Lucas	72013459E	5,706	17,12	34,24
20	386	Ribalaygua María José y Mª Angeles	-	12,345	37,04	74,07
20	387	Maza Higuera, Jose	13568661H	27,381	82,14	164,29
20	391	Maza Higuera, Pilar	00980410N	54,189	162,57	325,13
20	496	Maza Usle, José Manuel	137076208	7,514	22,54	45,08
4	332	Maza Usle, José Manuel	13707620B	13,541	40.62	81,25
4	325	Mier Cerro, Josefa	13545662L	18,749	56,25	112,49
4	324	Cobo Maza, Fermín	-	31,833	95,5	191
4	314	Salgado Baldor, Félix	13641565N	48,999	147	293,99
4	315	Salgado Baldor, Félix	13641565N	7,283	21,85	43,7
4	316	Salgado Baldor, Félix	13641565)4	8,262	24,79	49,57
4	317	Monte Gómez, José	20202395T	17,840	53,52	107,04
4	318	García-Diego Gómez, Santiago	13675244L	21,203	63,61	127,22
4	319	Monte Gómez, José	20202395T	14,111	42,33	84,67
4	334	Monte Gómez, José	20202395T	51,173	153,52	307,04
4	353	Desconocido	-	1,951	5,85	11,71
4	352	Monte Gómez, José	20202395T	26,577	79,73	159,46
4	349	Solano Gómez, Ricardo	13545387C	26,048	78,14	156,29
4	351	Canales JR, Dionisio	X4464432V	23,771	71,31	142,63
4	342	Monte Gómez, José	20202395T	49,211	147,63	295,27
4	341	Solano Gómez, Ricardo	13545387C	1,546	4,64	9,28
4	340	Canales Palacio, Bienvenido	13545548C	79,276	237,83	475,66
53930	35	Fernández Gómez, América	13545766P	62,712	188,14	376,27

08/14159

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 109/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la concesión de ayuda directa a Asamblea de Cooperación por la Paz, para la ejecución de actuaciones dirigidas al desarrollo de programas en materia de Salud, en Guinea Bissau.

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo, regula el régimen jurídico de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo 1.2 establece que se entiende por política de cooperación internacional para el desarrollo el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que se ponen al servicio de los pueblos mas desfavorecidos, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza, propiciar su desarrollo integral, mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y defender los derechos fundamentales de las personas, fomentando un desarrollo humano solidario y estable que incluye mayores cuotas de libertad y un desarrollo económico y social sostenible y equitativo.

Así mismo la citada Ley enumera entre sus objetivos favorecer el acceso efectivo de las personas a los bienes y servicios para satisfacer sus necesidades humanas básicas, atender y prevenir las situaciones de vulnerabilidad de los países empobrecidos y contribuir a preservar la vida de los individuos y de las poblaciones más vulnerables, así como la mejora de las capacidades de las personas y de las organizaciones en los países empobrecidos.

El Gobierno de Cantabria tiene entre sus prioridades el desarrollo de una política de cooperación internacional al desarrollo cuyo objetivo fundamental es la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo humano, entendiendo por tal el proceso mediante el cual se amplían las alternativas y capacidades de las personas para que puedan vivir una vida plena atendiendo fundamentalmente los servicios sociales básicos y en especial la salud, la vivienda, la seguridad alimentaria y el abastecimiento y saneamiento de aguas.

Así mismo, el Gobierno de Cantabria, en cumplimiento del Estatuto de Autonomía de la Comunidad, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario. Además, entre sus objetivos tiene el fomento de actividades que generen desarrollo económico y social en el ámbito territorial, promocionando la realización de actividades de investigación y desarrollo.

Por ello el Gobierno de Cantabria impulsa acciones que incidan en el progreso de las personas y de los pueblos ampliando las capacidades de las personas para poder gozar de una vida larga y saludable, haciendo incidencia en la atención sanitaria básica, apoyo a la infraestructura sanitaria básica, la nutrición y el control de enfermedades infecciosas, prestando una especial atención a la educación y formación del personal sanitario.

La lucha contra la pobreza es el objetivo principal de la Política Cántabra de Cooperación al Desarrollo. En el marco de este objetivo, la actuación en el sector salud es básica, así como un elemento central para el desarrollo y para la reducción de la pobreza. Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece el derecho de toda persona a disfrutar de unas condiciones de vida dignas, entre las que se incluyen la salud, la nutrición, la reproducción y la seguridad.

Numerosos estudios han constatado que la vinculación entre salud y reducción de la pobreza y crecimiento económico a largo plazo es estrecha, y mucho más fuerte de lo que generalmente se piensa. Sólo aquellas poblaciones que disfruten de una buena salud podrán dedicarse de forma activa a otros ámbitos como, entre otros, la educación, la generación de ingresos o la participación política.

La mejora de la situación de salud en África constituye un reto para los países más avanzados y una decidida apuesta para la Cooperación Cántabra, que enmarca su actuación en salud en los compromisos internacionales adquiridos, y toma como eje central la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Por ello en fecha 14 de junio de 2005, el Gobierno de Cantabria firma el "Programa VITA", programa de Salud en Africa, que parte del reconocimiento de la salud como un bien público global y derecho fundamental y, por tanto, apuesta firmemente por el acceso a sistemas de salud de calidad.

Entre los proyectos de cooperación internacional al desarrollo del Gobierno de Cantabria merecen especial atención los relacionados con la ejecución de actuaciones dirigidas al desarrollo de programas en materia de salud, especialmente en Africa Subsahariana, sector de actuación prioritario para el Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además, el Gobierno de Cantabria impulsa la cooperación basada en líneas de trabajo específicas promovidas desde el propio Gobierno y definidas en consenso con los destinatarios, reconociendo la importancia de aunar esfuerzos, promover la coherencia de acciones y reforzar la eficacia de las mismas; asumiendo el papel de agente

activo y proactivo de procesos de desarrollo humano, desde un modelo de cooperación asociativa, que facilite los procesos de desarrollo que parten del propio Sur y aglutine esfuerzos para lograr mejores resultados.

Desde el Ministerio de Salud Pública de Guinea Bissau se planteó la posibilidad de colaboración del Gobierno de Cantabria en un programa de salud, priorizando las necesidades formativas en los distintos niveles. En junio de 2008, la Dirección General de Salud Pública en colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo realiza un viaje a Guinea Bissau al objeto de valorar y priorizar las necesidades planteadas por el Ministerio de Salud pública de dicho país. En dicho viaje, se identifican como prioridades: La mejora de los sistemas de salud y la mejora de la accesibilidad de la población a los servicios y las estructuras públicas sanitarias (fortaleciendo la gestión, funcionamiento y equipamiento de los centros sanitarios y el fortalecimiento de los recursos humanos existentes, a través de la formación, y capacitación del personal sanitario, fundamentalmente personal de enfermería, parteras, agentes de salud, etc…).

Guinea Bissau es uno de los países mas pobres del mundo, con un Índice de Desarrollo Humano del 0,37, ocupa el puesto 175 de 177 países, situándose el 20,8 de la población por debajo del umbral de la pobreza y sobreviviendo el 64,7% con menos de 2 dólares diario. La esperanza de vida es de 46 años para las mujeres y de 43 para los hombres. La tasa de mortalidad neonatal está en un 15% en el medio rural y la de mortalidad infantil se sitúa en torno al 35%.

Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) es una Organización no Gubernamental de Desarrollo, con una amplia experiencia en el área de salud en Africa.

En Marruecos trabaja con las Delegaciones Provinciales de Salud de Alhucemas, Nador y Taza, dotándolas de infraestructuras y servicios médicos, de unidades de salud móviles básicas y avanzadas unidades móviles de sensibilización, rehabilitación de infraestructuras sanitarias, programas de formación a personal médico especializado (en colaboración con el Ministerio de Salud marroquí), equipamiento médico de urgencia para catástrofes, etc.

En otros países como Túnez, la ACPP interviene en el sector salud, en el marco de programas rurales integrales, desarrollando la dimensión sanitaria de estos mediante la creación de infraestructuras de atención sanitaria básica, campañas de sensibilización, etc.

En lo referente a Senegal, ACPP y su contraparte FADDO comenzaron a implementar una intervención en salud, incluida dentro del programa de desarrollo integral que se está llevando a cabo en Senegal. En estos momentos, ACPP está desarrollando un proyecto financiado por la AECI en el sector de salud del Departamento de Oussouye, que tiene por objeto mejorar el acceso a servicios sanitarios de la población, así como implementar sistemas de detección precoz de VIH-Sida.

Partiendo de la dilatada experiencia de ACPP en Senegal, en el año 2004 se iniciaron los trabajos de identificación de necesidades y de posibles contrapartes en Guinea Bissau. Durante más de 2 años se mantuvieron numerosas reuniones con diferentes agentes de la cooperación –representantes de la UE, gobierno guineano y autoridades locales, asociaciones, etc.- y fruto de ese trabajo, en septiembre de 2006, ACPP abrió una delegación permanente en Bissau. Desde entonces, la organización ha trazado una estrategia de intervención centrada en el fortalecimiento del sector salud y la mejora de las condiciones sanitarias del país. Esta estrategia de intervención está siendo articuada y coordinada con las autoridades sanitarias guienenses, con los profesionales de salud y con las instituciones locales de base, lo que garantiza el desarrollo de cualquier nuevo proyecto que venga a reforzar la estrategia de fortalecimiento del sector salud que está desarrollando en el país.

En noviembre de 2006, ACPP firmó un Convenio de 3 años de duración con la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo (AECID) para llevar a cabo una intervención en el sector de salud primaria en las regiones de Tombalí y Quinara. Atención Primaria y fortalecimiento del Sistema Público de Salud en Guinea Bissau: formación del personal sanitario, construcción y mejora de infraestructuras, apoyo al Hospital Central de Bissau, asistencia técnica permanente de apoyo institucional al Ministerio de Salud del país. Guinea Bissau.

Dicho convenio persigue los siguientes objetivos: (1) mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de salud primaria y salud materno-infantil; (2) apoyar al Ministerio de Salud, con el objetivo de crear sinergias entre el Ministerio y los representantes de la sociedad civil, además de capacitar al personal sanitario de Tombalí y Quinara; (3) informar y sensibilizar a la población local sobre salud materno-infantil, educación higiénico-sanitaria y participación social en la salud pública; y (4) formación especializada del personal sanitario del Hospital Central Simão Mendes.

Asamblea de Cooperación por la Paz es la única organización con sede en Cantabria que cuenta con una delegación en Guinea Bissau desde donde se gestionan directamente los programas de apoyo y fortalecimiento del sector sanitario del país. La organización cuenta con la experiencia, capacidad institucional y técnica suficiente para gestionar cualquier intervención en el marco del programa de apoyo y fortalecimiento del sector sanitario del país.

Vistos los artículos 22.3.c y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y de acuerdo con la habilitación establecida en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, concepto presupuestario 10.03.313A.781 “Cooperación Internacional Guinea Bissau: Infraestructura, equipamiento y formación en salud”, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de octubre de 2007.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa a la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz, para la ejecución de actuaciones dirigidas al desarrollo de programas en materia de salud en Guinea Bissau.

El objetivo general es mejorar las condiciones de vida mediante la contribución al desarrollo de las capacidades del Sistema Sanitario Público de Guinea Bissau.

Los objetivos específicos y las actuaciones subvencionadas a través de las cuales se instrumenta su consecución son:

• Apoyar el trabajo en salud, con prioridad al área de salud materno infantil, de las Instituciones Sanitarias y Académicas Públicas en Bissau y en las regiones de Quínara y Tombalí, a través de la realización de programas de información y sensibilización a la población local sobre salud materno-infantil y educación higiénico-sanitaria.

• Fortalecer los recursos humanos existentes y los agentes de formación en salud del país, a través del apoyo al Ministerio de Salud, con el fin de crear sinergias entre el Ministerio y los representantes de la sociedad civil, así como fortalecer la gestión, funcionamiento y equipamiento de los centros sanitarios, a través de la dotación de materiales educativos para la escuela nacional de salud y para los equipos de formadores de las diversas instituciones encargadas de la formación de profesionales.

• Mejorar la calidad de la atención materno-infantil brindada en el Hospital Nacional Simao Mendes y en los Centros Regionales de Salud de Quínara y Tombalí, a través de la dotación de equipos básicos para la atención de la salud reproductiva a mujeres y a sus hijos e hijas, tales como equipos de atención al parto normal, equipos de

atención al parto con episotomías y cesárea, oxígeno, laringoscopios, monitor para mujeres con eclampsa, etc.

• Mejorar las capacidades de atención sanitaria de profesionales sanitarios y agentes de salud de las regiones de Quínara y Tombalí, a través de la realización de un plan de formación, con ciclos formativos de siete días de duración en dichas regiones, lo que presupone la formación de más de 50 técnicos, fundamentalmente personal de enfermería, parteras y agentes de salud, facilitando así mismo la dotación de equipos médicos básicos para los alumnos, tales como tensiómetro, estetoscopio, martillo reflejo, etc.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter excepcional por razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es la organización No Gubernamental de Desarrollo Asamblea de Cooperación por la Paz, CIF, G-80176845, como contraparte, la cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de cien mil euros (100.000,00 euros), y se financiará con cargo a la partida 10.03.313A.781, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará mediante pago único anticipado sin necesidad de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse antes del 1 de marzo de 2009.

La justificación total requerirá la presentación de una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad indicando concepto de gasto, fecha número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior justificativas de los gastos realizados.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, en el plazo de dos meses una vez finalizada la actuación, y en todo caso, antes del 30 de mayo de 2009.

Artículo 6.- Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Luis María Truan Silva

08/14636

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/78/2008 de 24 de octubre, por la que se regula y convoca el concurso escolar Cantabria Coopera, a la cooperación para el desarrollo.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas, entre otras funciones, sensibilizar, investigar e informar a la sociedad cántabra sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.

Para alcanzar este objetivo se ha considerado oportuno instruir un concurso que fomente la participación de la sociedad, y sobre todo de los jóvenes, a través del conocimiento, estudio e investigación de proyectos o iniciativas llevadas a cabo por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en países empobrecidos. A este premio es de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único.

El objeto de la presente Orden es regular y convocar el concurso escolar “Cantabria Coopera” de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto.

El concurso está destinado a elegir el mejor trabajo de estudio e investigación sobre proyectos de cooperación para el desarrollo ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en Cantabria.

Segunda. Destinatarios.

Podrán concurrir al concurso los grupos de alumnos de Colegios o Institutos, de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Bachiller y Ciclo Formativo de Grado Medio, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cada grupo de alumnos deberá ser representado por el profesor responsable del mismo, pudiendo participar más de un grupo de alumnos por colegio o instituto.

Cada grupo de alumnos solamente podrá presentar un trabajo.

Los solicitantes, y la correspondiente ONGD elegida libremente por los alumnos, para tener la condición de posibles beneficiarios, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. A estos efectos, se deberá cumplimentar la declaración adjunta incluida dentro del anexo I.

Tercera. Presentación de solicitudes y características de los trabajos a presentar.

Los trabajos escritos en lengua española, serán originales e inéditos, y no habrán sido premiados con anterioridad. Se presentarán impresos en formato A-4, mecanografiados a doble espacio por una sola cara con letra “Time New Roman” o “Arial” de tamaño 12 y márgenes a 2 centímetros justificados. Contarán con una extensión comprendida entre los 10 y 20 folios.

En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo se